INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROYECTOS PRODUCTIVOS			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN XXXXXX	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	156			
FECHA	29 DE JULIO 2026			

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL — DOTACIÓN CON DESTINO AL CONSUMO DEL ALMACEN EXPENDIO, ASADERO Y PANADERIA DE LA PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR (dotación batas, overoles)** y **A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO (dotación calzado y guantes)** se procede a realizar los siguientes estudios previos para" contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, con destino al funcionamiento de los proyectos productivos expendio, panadería y asadero de la Penitenciaria de media seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1726 del 15 de enero del 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA PENITENCIARIADE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS, CUNDINAMARCA –PMSLEGU- Con el fin de dar cumplimiento a la parte normativa para la realización de los procesos de contratación, la cual ordena realizar la publicación de los estudios previos, invitaciones y todo aquel documento que conlleva a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas y teniendo en cuenta que existe los proyectos productivos de Expendio, panadería y Asadero donde se vende productos de primera necesidad al personal de internos, se tiene lo siguiente:

En la Actualidad existe la necesidad de adquirir de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio, panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, debido a que no se cuenta con suficiente stock de inventario que permita atender las necesidades que demanda el consumo de estos en la venta de los productos a los internos en la penitenciaria, se hace necesario adelantar un proceso contractual con el propósito de suplir esta necesidad.

2. IDENTIFICACION DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio, panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Suministrar productos de excelente calidad, para garantizar en óptimas condiciones el normal funcionamiento de la Actividad Productiva expendido, panadería y asadero.
- Mantener un buen stock de inventarios de manera que se pueda atender el consumo de estos y no perjudicar la venta de productos a la población de internos.
- El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio, panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca, **esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	49221510	PRODUCTOS USO FINAL	49000000	49220000	49221500	GORRAS DEPORTIVAS
2	53103001	PRODUCTOS USO FINAL	53000000	53100000	53103000	CAMISETA PARA HOMBRE
3	53101502	PRODUCTOS USO FINAL	53000000	53100000	53101500	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA HOMBRE
4	53111501	PRODUCTOS USO FINAL	53000000	53110000	53111500	BOTAS PARA HOMBRE
5	42241811	PRODUCTOS USO FINAL	42000000	42240000	42241800	FAJA PARA HERNIAS
6	53111901	PRODUCTOS USO FINAL	53000000	53110000	53111900	CALZADO ATLETICO PARA HOMBRE
7	53111801	PRODUCTOS USO FINAL	53000000	53110000	53111800	SANDALIA TIPO CROSS PARA HOMBRE
8	46181536	PRODUCTOS USO FINAL	46000000	46180000	46181500	GUANTES ANTI CORTADAS

2.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos expendio, panadería y asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
1	UNIDAD	GORRA EN TELA DE SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO COLOR GRIS OSCURO CON VISERA EN GRIS CLARO Y LOGO BORDADO DEL EXPENDIO.
2	UNIDAD	CAMIBUSO EN TELA MALLA LACOSTE 65% POLIESTER 35% ALGODÓN 220 GRAMOS CON LOGO BORDADO. COLOR AZUL REY. PUÑOS Y CUELLO GRIS OSCURO.
3	UNIDAD	PANTALON CINTURA RESORTADA PARA HOMBRE EN TELA SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO CON BOLSILLOS LATERALES DELANTEROS TIPO CAMUFLADO CON LOGO DEL EXPENDIO COLOR GRIS OSCURO
4	PAR	Botas CAPELLADA: corte elaborado en cuero bovino, semigraso. Calibre 1.8-2.0mm. PUNTERA DE SEGURIDAD: en fleje de acero SAE 1050, con especificaciones europeas según norma EN 12568-s1998, Resistencia al impacto 200+/-4j, numeral 4.1.3 Resistencia a la comprensión 15+/-0.1 KN. Numeral 4.1.4 FORROS: Tela no tejida en fibras de poliéster 2 mm. protege el pie del contacto con la puntera OJALETE: Hierro con acabado galvánico níquel negro diámetro interno 3/16" REMACHES: Hierro con acabado galvánico níquel negro refuerza costuras entre capelladas y laterales COSTURA: hilo continuo de nylon de alta tenacidad N.40, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 4470 cN. 1cN (centiniwton)=1.02 gramos fuerza SUELA: vulcanizada, compuesta con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor. NORMAS: Abrasión: cuando las suelas de calzado todo caucho o todo polímero se ensayen como se describe en la norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, la perdida de de volumen relativo no debe de ser superior a 250 mm3 DENSIDAD: la densidad del caucho vulcanizado debe ser máximo 1.25 g/cm3 DUREZA SHORE A: debe estar comprendida entre 60 y 70 shore A. FLEXIÓN: el crecimiento de la i incisión no debe ser superior a 4mm antes de 30.000 ciclos de flexión. CORDONES: Fibras de polipropileno, telar americano con punteras de acetato. Longitud 90 cm CONTRAFUERTE: Lamina de fibras sintéticas con resina termoactivada, calibre 2mm para que de rigidez y firmeza en el talón sin afectar el confort. PLANTILLA: Material PVC con forro de poliéster, calibre 2.00mm ALTURA: 5.5+/-1/4 pulgadas. PESO APROX: 1350 gramos EMPAQUE Y EMBALAJE: Cartón plegadizo para empaque individual con descripción de contenido y resistencia adecuada para almacenamiento USOS: Metalmecánica, manejo de elementos pesados. COLOR: Negro TALLAS 38-39-40-41-42-44
5	UNIDAD	Cinturón de Fuerza completamente elástico sin ningún recubrimiento de metal.
6	UNIDAD	Gorra en Dril Blanca beisbolera con logo y visera en color acordado.
7	UNIDAD	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color Acordado en el cuello y puño.
8	UNIDAD	Pantalón cintura recortada con dos bolsillos internos color blanco en tela polialgodón para clima caliente.
9	PAR	Tenis en tela, suela color blanco con cordones color blanco en bota.
10	PAR	Zapato cerrado en caucho tipo CROCS color blanco y suela de caucho antideslizante.
11	PAR	Guantes en Carnaza Manga Larga reforzados.
12	UNIDAD	Gorra en Dril beisbolera blanca con logo bordado del asadero color gris.
13	UNIDAD	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color naranja.

No	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones de conservación y calidad.
2	Cambiar los elementos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 72 horas después de verificado el estado de los mismos.
3	Se debe indicar la marca de los productos en la oferta
4	La entrega de los productos se hará sin costo alguno para el PMSLEGU por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, en horas de la mañana de lunes y jueves hábiles. (8:00 am hasta las 11:30 am).
5	Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
6	Deberá mantener al PMSLEGU indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
7	El proponente debe tener personal técnico capacitado y certificado, adicionalmente el recurso humano suficiente – con contrato de trabajo o prestación de servicios con responsabilidad exclusiva del oferente.
8	El proponente debe garantizar entrega total de los productos de acuerdo a la programación del administrador del expendio.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 así como la ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Igualmente, una vez revisada la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, AGREGACION A LA DEMANDA Y TIENDA VIRTUAL no se pudo evidenciar que existiera acuerdo marco para la adquisición de estos productos, y revisada Tienda virtual y grandes Almacenes en cada uno de los catálogos existentes en ella se encontró la empresa Panamericana la cual no cuenta con todos los elementos solicitados; y no encontrando almacén alguno que nos pueda proveer estos productos necesarios para este proyecto productivo. Por lo anterior y en vista de la situación actual se toma la decisión de realizar el siguiente proceso por MINIMA CUANTIA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación

se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

El objeto contrafactual puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, sin que la ubicación geográfica del proponente constituya un factor determinante para la correcta ejecución del contrato.

2.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta dieciocho (18) de diciembre de 2026 y empezará a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guaduas Cundinamarca, Vereda La Unión, kilómetro 3,5 vía Cambao, Oficina de Gestión Corporativa

El lugar de ejecución será en ciudad de Guaduas, kilómetro 3,5 vía Cambao. PMSLEGU.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la PMSLEGU, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Hacer entrega de los mismos en las instalaciones del Establecimiento, en una sola o varias entregas y cuyo tiempo de la primera entrega no será superior a los diez (10) días Calendario, una vez firmado este contrato.
e) Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite el Establecimiento, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, el responsable de los proyectos productivos del Establecimiento.
f) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad y cumplimento.
g) Presentar factura detallando el suministro realizado dentro de la ejecución del contrato
h) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

La PMSLEGU se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de proyectos productivos **NELSON HUMBERTO RUIZ MORA** de la Penitenciaria o a quien designe el Ordenador del Gasto de la PMSLEGU.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejar constancia mediante el presente documento.

Del análisis del mercado se evidencia la existencia de oferentes idóneos a nivel regional y nacional por lo cual no resulta necesario ni proporcional establecer restricciones territoriales, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas.

PERSPECTIVA LEGAL

La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio, Panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y 2.2.1.2.1.5.3 Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía y teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

La PMSLEGU, requiere la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio Panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas. De conformidad con la Ley 65 de 1993 Art. 69, la dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la administración de los proyectos productivos de artículos de primera necesidad y uso de personal para los detenidos y condenados. Teniendo en cuenta que la PMSLEGU, es una dependencia adscrita al INPEC, entidad del orden nacional que se rige por las normas de contratación pública, y que la SELECION DE MINIMA CUANTIA está reglamentada de conformidad con el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 25 de la ley 80 de 1.993.

2.10.1 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

2.10.2 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **SOCIAL MARKETING GROUP.**
- **SERVICIO DE CONSULTORIA E INGENIERIAS**
- **MENELEC S.A.S.**

Teniendo en cuenta que respondieron a la solicitud las siguientes empresas; **SOCIAL MARKETING GROUP, SERVICIO DE CONSULTORIA E INGENIERIAS Y MENELEC S.A.S.** cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Penitenciaria de media seguridad la Esperanza de Guaduas a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar la compra de elementos de seguridad

industrial — dotación, para los proyectos productivos Expendio Panadería y Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

NOTA: Se aclara que se tomas las tres cotizaciones más económicas con el fin de tener un estudio más acercado a los precios del mercado.

Se evidencian en el siguiente cuadro así:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	promedio
1	GORRA EN TELA DE SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO COLOR GRIS OSCURO CON VISERA EN GRIS CLARO Y LOGO BORDADO DEL EXPENDIO.	$ 89.250	$ 85.000	$ 23.520	$ 65.923
2	CAMIBUSO EN TELA MALLA LACOSTE 65% POLIESTER 35% ALGODÓN 220 GRAMOS CON LOGO BORDADO. COLOR AZUL REY. PUÑOS Y CUELLO GRIS OSCURO.	$ 71.400	$ 68.000	$ 75.352	$ 71.584
3	PANTALON CINTURA RESORTADA PARA HOMBRE EN TELA SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO CON BOLSILLOS LATERALES DELANTEROS TIPO CAMUFLADO CON LOGO DEL EXPENDIO COLOR GRIS OSCURO	$ 133.875	$ 127.500	$ 102.123	$ 121.166
4	Botas CAPELLADA: corte elaborado en cuero bovino, semigraso. Calibre 1.8-2.0mm. PUNTERA DE SEGURIDAD: en fleje de acero SAE 1050, con especificaciones europeas según norma EN 12568-s1998, Resistencia al impacto 200+/-4j, numeral 4.1.3 Resistencia a la comprensión 15+/-0.1 KN. Numeral 4.1.4 FORROS: Tela no tejida en fibras de poliéster 2 mm. protege el pie del contacto con la puntera OJALETE: Hierro con acabado galvánico níquel negro diámetro interno 3/16" REMACHES: Hierro con acabado galvánico níquel negro refuerza costuras entre capelladas y laterales COSTURA: hilo continuo de nylon de alta tenacidad N.40, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 4470 cN. 1cN (centiniwton)=1.02 gramos fuerza SUELA: vulcanizada, compuesta con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor. NORMAS: Abrasión: cuando las suelas de calzado todo caucho o todo polímero se ensayen como se describe en la norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, la perdida de de volumen relativo no debe de ser superior a 250 mm3 DENSIDAD: la densidad del caucho vulcanizado debe ser máximo 1.25 g/cm3 DUREZA SHORE A: debe estar comprendida entre 60 y 70 shore A. FLEXIÓN: el crecimiento de la i incisión no debe ser superior a 4mm antes de 30.000 ciclos de flexión. CORDONES: Fibras de polipropileno, telar americano con punteras de acetato. Longitud 90 cm CONTRAFUERTE: Lamina de fibras sintéticas con resina termoactivada, calibre 2mm para que de rigidez y firmeza en el talón sin afectar el confort. PLANTILLA: Material PVC con forro de poliéster, calibre 2.00mm ALTURA: 5.5+/-1/4 pulgadas. PESO APROX: 1350 gramos EMPAQUE Y EMBALAJE: Cartón plegadizo para empaque individual con descripción de contenido y resistencia adecuada para almacenamiento USOS: Metalmecánica, manejo de elementos pesados. COLOR: Negro TALLAS 38-39-40-41-42-44	$ 312.375	$ 297.500	$ 301.325	$ 303.733

5	Cinturón de Fuerza completamente elástico sin ningún recubrimiento de metal.	$ 160.650	$ 153.000	$ 64.325	$ 125.992
6	Gorra en Dril Blanca beisbolera con logo y visera en color acordado.	$ 39.270	$ 37.400	$ 29.375	$ 35.348
7	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color Acordado en el cuello y puño.	$ 80.325	$ 76.500	$ 67.985	$ 74.937
8	Pantalón cintura recortada con dos bolsillos internos color blanco en tela polialgodón para clima caliente.	$ 107.100	$ 102.000	$ 96.326	$ 101.809
9	Tenis en tela, suela color blanco con cordones color blanco en bota.	$ 142.800	$ 136.000	$ 85.632	$ 121.477
10	Zapato cerrado en caucho tipo CROCS color blanco y suela de caucho antideslizante.	$ 124.950	$ 119.000	$ 82.325	$ 108.758
11	Guantes en Carnaza Manga Larga reforzados.	$ 71.400	$ 68.000	$ 72.625	$ 70.675
12	Gorra en Dril beisbolera blanca con logo bordado del asadero color gris.	$ 71.400	$ 68.000	$ 18.325	$ 52.575
13	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color naranja.	$ 71.400	$ 68.000	$ 61.325	$ 66.908

2.10.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del comercio. Existe en el mercado local y nacional empresas que cumplan con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño. Su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades del país, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado.

2.10.3.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas ha celebrado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual así:

AÑO	No. CONTRATO	EMPRESA	VALOR
2023	052	CREATIVE TOOL S.A.S.	$14.394.240
2024	049	SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.	$13.036.700
2025	12	CYC SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S.	$ 14.400.000,00

2.10.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La PMSLEGU ha adquirido de elementos de seguridad industrial — dotación, para los proyectos productivos de la PMSLEGU a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a empresas del sector manufactura o comercio de acuerdo a las necesidades presentadas.

2.10.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron en la página del Secop procesos en otras entidades, encontrando algunos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	114-IMC-005-2023	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima, panadería, arepas) PARA COMERCIALIZAR PR	$ 80.897.271
2024	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	114-SIE-001-2024 (Presentación de oferta)	CONTRATAR MEDIANTE OLA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTORNICA EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (GASEOSAS, JUGOS Y AGUA) PARA COMERCIALIZARLAS A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENIT. DE BOGOTA	$ 496.000.000
2025	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	114-IMC-010-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CPMSBOG INCLUYE PABELLON DE UNIDAD DE SAL	$ 328.040.000

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, con destino a los proyectos productivos expendio, panadería y asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad la Esperanza de Guaduas Cundinamarca. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por unidad así:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	GORRA EN TELA DE SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO COLOR GRIS OSCURO CON VISERA EN GRIS CLARO Y LOGO BORDADO DEL EXPENDIO.	1	$ 65.923	$ 65.923
2	CAMIBUSO EN TELA MALLA LACOSTE 65% POLIESTER 35% ALGODÓN 220 GRAMOS CON LOGO BORDADO. COLOR AZUL REY. PUÑOS Y CUELLO GRIS OSCURO.	1	$ 71.584	$ 71.584
3	PANTALON CINTURA RESORTADA PARA HOMBRE EN TELA SEDA POLIESTER CLIMA CALIDO CON BOLSILLOS LATERALES DELANTEROS TIPO CAMUFLADO CON LOGO DEL EXPENDIO COLOR GRIS OSCURO	1	$ 121.166	$ 121.166
4	Botas CAPELLADA: corte elaborado en cuero bovino, semigraso. Calibre 1.8-2.0mm. PUNTERA DE SEGURIDAD: en	1	$ 303.733	$ 303.733

	fleje de acero SAE 1050, con especificaciones europeas según norma EN 12568-s1998, Resistencia al impacto 200+/-4j, numeral 4.1.3 Resistencia a la comprensión 15+/-0.1 KN. Numeral 4.1.4 FORROS: Tela no tejida en fibras de poliéster 2 mm. protege el pie del contacto con la puntera OJALETE: Hierro con acabado galvánico níquel negro diámetro interno 3/16" REMACHES: Hierro con acabado galvánico níquel negro refuerza costuras entre capelladas y laterales COSTURA: hilo continuo de nylon de alta tenacidad N.40, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 4470 cN. 1cN (centiniwton)=1.02 gramos fuerza SUELA: vulcanizada, compuesta con base en diferentes tipos de caucho, huella tipo tractor. NORMAS: Abrasión: cuando las suelas de calzado todo caucho o todo polímero se ensayen como se describe en la norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, la perdida de de volumen relativo no debe de ser superior a 250 mm3 DENSIDAD: la densidad del caucho vulcanizado debe ser máximo 1.25 g/cm3 DUREZA SHORE A: debe estar comprendida entre 60 y 70 shore A. FLEXIÓN: el crecimiento de la i incisión no debe ser superior a 4mm antes de 30.000 ciclos de flexión. CORDONES: Fibras de polipropileno, telar americano con punteras de acetato. Longitud 90 cm CONTRAFUERTE: Lamina de fibras sintéticas con resina termoactivada, calibre 2mm para que de rigidez y firmeza en el talón sin afectar el confort. PLANTILLA: Material PVC con forro de poliéster, calibre 2.00mm ALTURA: 5.5+/-1/4 pulgadas. PESO APROX: 1350 gramos EMPAQUE Y EMBALAJE: Cartón plegadizo para empaque individual con descripción de contenido y resistencia adecuada para almacenamiento USOS: Metalmecánica, manejo de elementos pesados. COLOR: Negro TALLAS 38-39-40-41-42-44			
5	Cinturón de Fuerza completamente elástico sin ningún recubrimiento de metal.	1	$ 125.992	$ 125.992
6	Gorra en Dril Blanca beisbolera con logo y visera en color acordado.	1	$ 35.348	$ 35.348
7	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color Acordado en el cuello y puño.	1	$ 74.937	$ 74.937
8	Pantalón cintura recortada con dos bolsillos internos color blanco en tela polialgodón para clima caliente.	1	$ 101.809	$ 101.809
9	Tenis en tela, suela color blanco con cordones color blanco en bota.	1	$ 121.477	$ 121.477
10	Zapato cerrado en caucho tipo CROCS color blanco y suela de caucho antideslizante.	1	$ 108.758	$ 108.758
11	Guantes en Carnaza Manga Larga reforzados.	1	$ 70.675	$ 70.675
12	Gorra en Dril beisbolera blanca con logo bordado del asadero color gris.	1	$ 52.575	$ 52.575
13	Camibuso en tela malla LACOSTE 65% Poliéster 35% Algodón 220 Gramos, con logo, Color naranja.	1	$ 66.908	$ 66.908
TOTAL				**$ 1.320.885**

Total, catálogo de productos $ 1.320.885

Obteniendo como resultado un Valor Promedio se ajustará al presupuesto asignado de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000)**, por adquisición de elementos de seguridad industrial — dotación, con destino a los proyectos productivos de acuerdo al valor promedio cotizado.

2.12 FORMA DE PAGO

La PMSLEGU efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de acuerdo a la entrega de los productos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por La PMSLEGU dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

2.12.1 CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0145374 de 15 Julio de 2026, suscrito por el Responsable de Gestión Corporativa los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

FACTURACION ELECTRONICA	IVA	RETENCIONES
De acuerdo a Directiva presidencial 09 del 2020, establece en numeral 1.1 (...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señalas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá presentarla previamente validada por la DIAN. En tal sentido el correo habilitado para la recepción de la factura electrónica en carpeta .ZIP, es el buzón electrónico; siifnacion.fecturaelectronica@minhacienda.gov.co En las notas finales u observaciones de la FE el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada por OLIMPIA y asociarla con SIIF Nación II: #$12-08-00-156; No. Contrato; correo.supervisor@entidad.gov.co#$	El Ministerio de Justicia y el Derecho en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el articulo 130 de la Ley 633 de 2000. Establece que: "Quedan excluidas del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y el Derecho" El Ministerio de Justicia y el Derecho ha emitido la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026, de los equipos, elementos e insumos excluidos del IVA vigencia 2026. En la página 25 se encuentra el BSITEM 712, Dotación batas, overoles. En la página 25 se encuentra el BSITEM 713 Dotación calzado y guantes. Por lo anterior, la compra de todos los productos a adquirir en los rubros relacionados se deberá realizar excluida de IVA.	Retención en la fuente a titulo de renta por compras generales. Retención del impuesto de industria y comercio municipio de Guaduas por compras de bienes.

2.13 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1726** de fecha **15/01/2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-156 PMSLEGU**, DEPENDENCIA **156 PROYECTOS-PMSLEGU**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR Y A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO CALZADO**, FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO: Oficio **Resolución 000003 de 02 de enero 2026 DOTACION**, Expedido por **IVON MARITZA HERRAN MARTINEZ**, por valor de **$ 14.400.000,00** M/CTE.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP:**

CDP- No. 1726
Fecha: 15/01/2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-156
PMSLEGU
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-008 **TEJIDO PUNTO O GANCHILLO PRENDAS VESTIR**
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-009 **CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO CALZADO**

FUENTE: PROPIOS
RECURSO:26
SITUAC: CSF
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL — DOTACIÓN PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PANADERIA, ASADERO Y EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS.
EXPEDIDO POR: IVON MARITZA HERRAN MARTINEZ.
POR VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.400.000.00)
Resolución No.000003 del 02 de enero de 2026

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar MINIMO 2 contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.3.1.1. **Reglas para la valoración de la experiencia**

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los XX (XX) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin

considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

3.2.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	5	4	3	2	1
Clase	Específico	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Retrasos en la entrega de los productos	Sobrecostos en los productos solicitados	La no expedición del registro presupuestal	No se presenten las garantías requeridas en los	No suscripción del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No entrega oportuna de los productos solicitados	Los productos solicitados presentan gran diferencia con los precios del	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato
Probabilidad	3	2	1	3	3
Impacto	3	1	1	3	3
Valoración	3	3	3	3	3
Categoría	Alto	Baio	Baio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad	proponente	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Establecer los plazos de entrega dentro del contrato	Realizar un estudio de mercado que permita analizar	Gestión oportuna para expedición del RCP una vez suscrito el contrato	Hacer efectiva póliza de garantía en caso de haberse solicitado, iniciar	Adjudicación del contrato a proponente segunda mejor oferta o declarar desierto el proceso.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	3	2	1	2	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	1	1	3	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	6	3	2	5	5
Impacto después del tratamiento: Categoría	Alto	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del	Si	No	SI	No	No
Responsable por implementar el tratamiento	Dependencia Actividades	Comité de evaluación	Dependencia presupuesta	Gestión Corporativa	Gestión corporativa
Fecha estimada en que se	Plazo de	Plazo de	Termino para el	Termino para la	Firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31 de diciembre	Plazo de	Termino para el	Vigencia de la garantía de	Vigencia de la garantía de cumplimiento
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Verificación de las actas de	Estudio previo, evaluación comité	Verificación expedición de	Seguimiento proceso de	Revisión en el proceso de adjudicación y
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Mensual	Previo a la adjudicación	Una vez suscrito el contrato	Posterior a la adjudicación de la propuesta y antes del vencimiento	Posterior a la adjudicación de la propuesta y antes del vencimiento

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 DEL 2015, el CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una suma equivalente al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo general del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL BIEN: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo general del contrato y seis (6) meses más.

6. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la PMSLEGU, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

6.2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LAURA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
Responsable Atención y tratamiento

Elaborado por: NELSON HUMBERTO RUIZ MORA
Responsable Actividades Productivas
Aprobó: TC (RA) Freddy Camargo Zorrilla
Fecha de elaboración: 29/07/2026